



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde a Expte. N°63/98. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de noviembre de 1998.

ORDENANZA N° 55/98.

VISTO:

La necesidad de aumentar la superficie amparada del Parque Natural Municipal Dr. Luis Honorio Rolón (Ordenanza Municipal N° 27/95) conforme a lo recomendado por la Comisión Asesora en el manejo del área protegida; y

QUE la presencia de un terreno destinado a espacio verde por Ordenanza Municipal 13/85 zona de protección colindante al Parque Natural Municipal Dr. Luis Honorio Rolón; y

QUE la existencia en dicho espacio verde, y próximo a la desembocadura del Arroyo Ramón Ayala, de una formación de palo rosa (*Aspidosperma polyneuron*), agrupación que carece de protección especial en el ámbito municipal y cuya especie componente es reconocida como Monumento Natural Provincial en la legislación vigente de Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE la anexión de terreno al del P.N.M. Dr. Luis Honorio Rolón, permitirá un eficiente desarrollo de los proyectos planificados para el área; y

QUE esta medida permitirá una eficiente zonificación del Parque y la correcta planificación del uso público dentro de su superficie; y

QUE un nuevo espacio de la ciudad, importante desde el punto de vista de la conservación de las riquezas naturales de la selva misionera, será amparado conforme a un área protegida; y

QUE se fortalecerá la protección de un sector ya destinado a espacio verde en la planificación de la ciudad; y

QUE esta medida fortalecerá las acciones municipales tendientes al acercamiento de los visitantes del Parque Nacional Iguazú, a los espacios verdes del ámbito urbano.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: ANÉXESE al Parque Natural Municipal Dr. Luis Honorio Rolón, el espacio verde Colindante en su límite este, ubicado entre el Río Iguazú, el arroyo Ramón Ayala y la Avenida Córdoba.

Artículo 2°: A partir de la aprobación de esta Ordenanza, el espacio verde mencionado se

Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante

Dr. CLAUDIO RAUBERLIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Someterá a la administración de acuerdo a la normativa vigente para el P.N.M. Rolón y las medidas de manejo adoptadas por la Comisión Asesora del área protegida municipal.

Artículo 3º: PARA el nuevo sector amparado tienen plena vigencia los artículos 4º, 5º, 6º y 7º De la Ordenanza 27/95.

Artículo 4º: DE acuerdo a esta ampliación, el limite Este del P.N.M. Dr. Luis Honorio Rolón será el arroyo Ramón Ayala, y el limite Sur en su porción más occidental será una línea imaginaria extensión de la Avenida Córdoba hasta el mencionado arroyo.

Artículo 5º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Dese a publicidad cumplido.

ARCHÍVESE.


Carlos José Rovati
Secretaría
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T.E. (0157) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

ORDENANZA Nº 13/85

VISTO:

La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal de la propuesta de ordenamiento urbano tendiente a regular el crecimiento de Puerto Iguazú, reglamentando los tipos e intensidades de uso, normas para la aprobación de lotes y subdivisiones, así como criterios generales para el tratamiento de áreas de uso específico (turismo, equipamiento, industrial, deporte, recreación, etc.) y:

CONSIDERANDO:

Que, ha transcurrido un tiempo prudencial desde la sanción del Plan de Desarrollo Turístico de Iguazú (Secretaría Nacional de Turismo 1.969.) y de su actualización por parte de la Dirección General de Planificación de la Provincia de Misiones 1.979.-

Que, la construcción de un puente carretero internacional entre Puerto Iguazú y Foz de Iguazú (Brasil), cuya inauguración se prevé en el segundo semestre del presente año, tendrá un impacto fundamental sobre el desarrollo urbano y regional en los próximos años.-

Que, durante este lapso se han producido profundos cambios restableciéndose la plena vigencia de las Instituciones Democráticas tanto a nivel Nacional, como Provincial y Municipal.-

Que, habiéndose efectuado reuniones con representantes de los diferentes sectores de la comunidad, fueron recibidas sugerencias y propuestas que expresan los diferentes puntos de vista.-

Que, habiéndose evaluados todos estos aportes desde una perspectiva de desarrollo consertado y de Justicia Social.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE para la Ciudad de Puerto Iguazú el Plan de Desarrollo Urbano graficados en los planos y de acuerdo con los textos que se indican en los artículos siguientes y que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes:

a) ANEXO I: PLANOS

I) Clasificación del Territorio Municipal



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

////////// Transporte Ordenanza 13/85

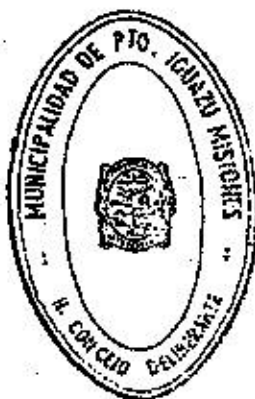
- 1.- Clasificación del Territorio Municipal.-
- 2.- Ocupación del Suelo - Tipo de Usos.-
- 3.- Nomenclador de Uso.-
- 4.- Matriz de Uso de Suelo.-
- 5.- Ocupación del Suelo - Intensidad de Uso.-

ARTICULO 39: La Presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.-

ARTICULO 49: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 59: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.-


LUIS A. OJEDA A.
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




HERNÁN COMANDINI
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú